

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SANAA

AMPLIACION NO. 3" AL CONTRATO GL-053-2013; CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YUSCARAN DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Nosotros, **LUIS RENE EVELIN HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1501-1959-00611, Registro Tributario Nacional Número 15011959006112; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), Institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019002279807; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), según acta No.799, Punto No. 6, de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de esta ampliación, quien en lo sucesivo me denominaré como **SANAA** por una parte; y por la otra el señor **Freddy Conrado Osorio**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.08011954045758, quién actúa en su condición de consultor individual y para los efectos de la presente ampliación nos referiremos como el CONSULTOR, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos la presente ampliación No. 3 al contrato **GL-053-2013; Consultoría Para La Supervisión, Asesoría Técnica Y Administrativa Externa En La Ejecución del Proyecto Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio de Yuscaran Departamento de El Paraíso** el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** el objeto de la presente ampliación es MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO ORIGINA El plazo de ejecución original del contrato se amplía cien (100) días adicionales a partir del 12 de septiembre del 2014 al 20 de diciembre del 2014 L- **CLAUSULA SEGUNDA** JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION. **1)** En fecha 1 de septiembre del 2014 se presentó solicitud ante las oficinas de PROSEGUA de una tercera ampliación de tiempo al contrato GL-053-2013 contrato de Consultoría Para La Supervisión, Asesoría Técnica Y Administrativa Externa En La Ejecución del Proyecto Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio de Yuscaran Departamento de El Paraíso. Por un término de 100 días más, en razón de que el plazo de la segunda ampliación esta por vencerse y es necesaria una tercera ampliación para finalizar el proyecto que está bajo su consultoría **2) EL CONSULTOR** Tiene bajo su responsabilidad la ejecución de la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE YUSCARAN DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO" proyecto que está siendo ejecutado por la sociedad mercantil CONSTRUCTORA



**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SANAA**

SUALEMAN S. de R.L. de C.V. Mediante el **CONTRATO NO. DLC-02-013-2013** "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE YUSCARAN DEPARTAMENTO DEL PARAÍSO" **3)** la cláusula décimo segunda del contrato No. GL-053-2013 cita MODIFICACIONES: en caso que el contratista con la aprobación del supervisor externo objeto de este contrato amplíe el tiempo de ejecución de la obra, el supervisor estará obligado a ampliar el plazo de los trabajos de supervisión. El SANAA no aprobara ampliaciones en lo que se refiere al monto de este contrato objeto de la supervisión solamente se harán ampliaciones en lo que se refiere al plazo. Toda modificación del plazo del contrato deberá ser debidamente justificada y documentada".- siendo que en fecha 10 de septiembre del 2014 SANAA y el contratista CONSTRUCTORA SUALEMAN S. de R.L. de C.V. suscribieron la ampliación No. 3. Al contrato No. DLC-02-013-2013 en el sentido de ampliar nuevamente el plazo contractual, dicho contrato es el que EL CONSUSTOR está supervisando y prestando asesoría técnica y administrativa externa. **4)-** El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante su nota de fecha 6 de octubre del 2014 GERHON-0830/2014 comunica su no objeción a la tercera ampliación del plazo por 100 días al contrato GL-053-2013 DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio de Yuscaran Departamento del Paraíso" una vez analizada la solicitud presentada por el CONSULTOR, la documentación soporte, las justificaciones y la no objeción emitida por el banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) se hace necesario suscribir la ampliación No. 3 al contrato de consultoría GL-053-2013 con la aclaración que son 100 días calendario a emplearse y dicha ampliación **no incrementara el costo del contrato en referencia**, lo anterior para efecto de que EL CONSULTOR finalice la supervisión, asesoría técnica y administrativa externa del contrato No. DCL-02-013-2013 Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio de Yuscaran Departamento del Paraíso" que se encuentra en ejecución. - **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las demás cláusula que no han sido modificadas con la presente ampliación quedan vigentes y exigibles para cualquiera de las partes.- En fe de lo cual y para constancia firmamos la presente ampliación en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ING. LUIS RENÉ EVELIN HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL SANAA



ING. FREDDY CONRADO OSORIO ZEPEDA
EL CONSUTOR

